CONTRATO Nº 18/ 2020

CD Nº 23/2020 – ID Nº 385290

CONTRATO PARA LA "REFACCION DE EDIFICIO, FILIAL VILARRICA", ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y LA FIRMA ARQUI.DADC DE LEONOR RENE VILLALBA.----------

En la Ciudad de San Lorenzo a los 05 días del mes de noviembre de 2020, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario sito en la Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11, representada en este acto por el Señor Decano Prof. Dr. ROBERTI DANIEL GONZALEZ MARTINEZ, con cedula de identidad N° 987417, nombrado por Resolución del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción Nº 0938 del 18 de abril del 2017, en adelante denominada LA FACULTAD y el señor LEONOR RENE VILLALBA MARTINEZ con cedula de identidad N° 2.995.790, en su calidad de representante legal de la empresa Arqui.Dadc del Arq. Leonor Villalba, con RUC 2995790-7 y domicilio legal en Caaguazú – Barrio Centenario de la ciudad de Caaguazú - Paraguay, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato para la "Refacción de Edificio, Filial Villarrica", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA FACULTAD y EL PROVEEDOR, entre sí, con relación a la Refacción de Edificio, Filial Villarrica, de acuerdo al Contrato y demás documentos integrantes del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.----------

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

a) El presente Contrato.
b) Carta de Invitación
c) Documentación técnica que contiene la descripción de las especificaciones técnicas.
d) La oferta y lista de precios unitarios
e) La Orden de Compra
f) Declaración Jurada
g) Demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por LA FACULTAD.

CLÁUSULA TERCERA

3.1 IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO: Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones Nº 385290, rubro 240 - Fuente de Financiamiento 30. La disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2020 se realiza en base al CDP Nº 1396/2020. ----------

CLÁUSULA CUARTA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 23/2020 - Refacción de Edificio, Filial Villarrica, convocado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción. La adjudicación se realizó en base a la Resolución Nº 2 de fecha 12 de octubre de 2020.----------

CLÁUSULA QUINTA

5.1 PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO:

5.1.1 Para los fines de éste contrato se conviene en establecer que el valor adjudicado al proveedor es por un monto total de Gs. 27.452.800 (Guaraníes veintisiete millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos); conforme se detalla a continuación:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Precio Unitario IVA Incluido	Cantidad	Total Precio
1	Piso de Hº esp = 7 cm	Metros cuadrados	70.960	110	7.805.600
2	Revoque a dos capas filtrado	Metros cuadrados	32.000	40	1.280.000
3	Piso cerámico	Metros cuadrados	88.950	22	1.956.900
4	Zócalo cerámico	Metro Lineal	25.420	18	457.560
5	Pintura de paredes al látex	Metros cuadrados	25.600	75	1.920.000
6	Pintura de aberturas	Metros cuadrados	23.000	12	276.000
7	Pintura para piso	Metros cuadrados	33.100	110	3.641.000
8	Divisorias para oficinas	Metros cuadrados	178.400	25	4.460.000
9	Ventana de 1,60 x 2,00 mts	Metros cuadrados	655.740	1	655.740
10	Colocación de puerta	Unidad	365.000	4	1.460.000
11	Malla de protección con redes y estructura de soporte metálico	Metros cuadrados	29.500	120	3.540.000
	Total IVA Incluido				**27.452.800**

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
VITAM IMPENDERE VERO
DECANATO
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

El valor que la FACULTAD pagará por cada bien, es el precio correspondiente a la tarifa ofertadas en el Presupuesto del PROVEEDOR.----------

5.1.2 Los precios señalados en este contrato comprende todo gravamen tributario y adicional sean éstos impuestos y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la celebración y ejecución del contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR.----------

5.1.3 El precio del contrato será reajustable conforme a lo establecido en las condiciones especiales del contrato (CEC) de la Carta de Invitación de la CD Nº 23/2020 de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción.----------

5.2 FORMA Y MONEDA DE PAGO: El pago por los bienes será efectuado conforme a lo establecido en las condiciones especiales del contrato (CEC) de la Carta de Invitación de la CD Nº 23/2020 y los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicios Fiscales 2020. Así mismo, debe incluirse en el costo todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.----------

A los efectos de este contrato en aplicación de la Ley Nº 3439/07, que modifica el articulo 41 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", LA FACULTAD retendrá el equivalente al 0,4 % sobre el importe total de la factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro del PROVEEDOR.----------

CLÁUSULA SEXTA
VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia de este Contrato, será hasta el cumplimiento total de las obligaciones ----------

CLÁUSULA SEPTIMA
PLAZO, LUGAR, Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES:

7.1 LUGAR Y PLAZO DE RECEPCIÓN: Los servicios solicitados, deberán ser realizados en la Facultad de Ciencias Económicas, Filial de Villarrica, sito en la Ruta Nª 8 Blas Garay – Villarrica, Campus Universitario; previa emisión de la orden de servicio por parte de la Facultad.----------

7.2 ALCANCE DEL SUMINISTRO: Los bienes adquiridos deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Carta de Invitación, la Carta pedido de Presupuesto, las Especificaciones Técnicas así como lo indicado en la oferta. EL PROVEEDOR efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes antes de realizarlo en perfecta armonía con LA FACULTAD.---

CLÁUSULA OCTAVA
ADMINISTRACION DEL CONTRATO: La administración del contrato estará a cargo de la Sección Gestión de Contratos del Departamento de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Económicas - UNA.----------

CLÁUSULA NOVENA
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: A los efectos de este contrato se establece que la garantía de fiel cumplimiento del contrato será del 10% sobre el monto adjudicado al proveedor y la validez de la misma será desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2020.---

CLÁUSULA DECIMA
MULTAS: Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contrato de conformidad al Artículo 59 inc. C) de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario se seguirá aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato se comunicará a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

11.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a LA FACULTAD a la rescisión del presente contrato:

a) Que EL PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;

b) Que se demostrare corrupción o fraude del PROVEEDOR con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de LA FACULTAD o con el personal perteneciente al mismo;

11.2. Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el servicio. EL PROVEEDOR dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.----------

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD:

12.1. Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de LA FACULTAD si hubiere un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato. En este caso la FACULTAD se compromete abonar al PROVEEDOR la totalidad de lo adeudado hasta la fecha en un plazo no mayor a treinta (30) días.----------

12.2. Si EL PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá así notificar a la FACULTAD, la cual deberá pronunciarse dentro los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

12.3. Si se produjera una reducción del presupuesto INSTITUCIONAL o se haya ejecutado la totalidad del disponible.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DOMICILIO ESPECIAL: Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03, Art. 8° y su Reglamentación. La jurisdicción se determinará por la aplicación de la Ley, rechazando desde ya las partes cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las mismas fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
LEYES Y REGLAMENTOS: EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecte el servicio , además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS VITAM IMPENDERE VERO DECANATO REPUBLICA DEL PARAGUAY

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos de presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma----------

LEONOR RENE VILLALBA MARTINEZ
Representante Legal
Arqui.Dadc del Arq. Leonor Villalba

Prof. Dr. ROBERTO DANIEL GONZALEZ M.
Decano
Facultad de Ciencias Económicas - UNA